



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. **8618-2026**

09 OCT 2026

Por medio de la cual se ordena Suspender el trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-043-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo ordenado por el Decreto de delegación No. 0167 del 11 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO** atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Alcalde de Cartagena a través del Decreto No. 0167 del 11 de mayo de 2026, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-DAAL-043-2026**.

Que, una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones.

Que se ha verificado por parte de la Administración Distrital, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 465.398.185,00)**, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal adjuntos al expediente y que hacen parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección corresponde a la de selección abreviada de menor cuantía.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referido a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) **selección abreviada**, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

Que, a su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Página 1 de 4



ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 4

RESOLUCIÓN No. **8618-11**

09 OCT 2026

Por medio de la cual se ordena Suspender el trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-043-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**.

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

Que, así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015.

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones a dicho documento.

Que mediante Resolución número 8460 del 5 de octubre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección No. **SAMC-DAAL-043-2026**.

Que se llevó a cabo la recepción de manifestaciones de interés del 5 al 7 de octubre de 2026, dentro de la cual se recibieron setenta y siete (77) manifestaciones de interés.

Que el día 8 de octubre de 2026 a las 10:00 A.M., se llevó a cabo audiencia pública para el sorteo de selección de interesados dentro del proceso de selección abreviada antes referenciado, siendo seleccionadas diez (10) manifestaciones de interés, con quienes continuará el proceso de selección.

Página 2 de 4



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 4

RESOLUCIÓN No. **8618- -33**

09 OCT 2026

Por medio de la cual se ordena Suspender el trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-043-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**.

Que el día 8 de octubre a las 9:42 AM, se notificó al **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO**, por parte del **JUZGADO 803 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO DE CARTAGENA**, el auto de Admisión de tutela de la misma fecha, identificado con radicado No. 13001400380320260091200.

Que en la parte resolutive de la respectiva providencia se ordenó lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **MARIO ENRIQUE HERRERA LADEUTT** como representante legal de **INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIORBRAS LTDA** contra el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO**. Pretende el accionante el amparo de sus derechos fundamentales de habeas data y buen nombre.

SEGUNDO: CONCEDER la medida provisional solicitada por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y, en ese orden de ideas, se ORDENA al **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO** que, de manera inmediata, SUSPENDA el vencimiento de la etapa de manifestación de interés, la realización del eventual sorteo y la conformación o publicación de la lista de interesados habilitados para presentar oferta dentro del proceso **SAMC-DAAL-043-2026**, hasta tanto se profiera sentencia de fondo en la presente acción de tutela.

TERCERO: En caso de que, al momento de recibirse la comunicación de este auto, ya se hubiere practicado el sorteo o conformado la lista de interesados, DÉJESE SIN EFECTOS PROVISIONALMENTE dicho sorteo y/o dicha lista, debiendo la entidad RETROTRAER el proceso a la etapa inmediatamente anterior, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo de fondo.

CUARTO: VINCULAR a las pymes **MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA, R.R. CONSTRUCCIVILES S.A.S.** y **MORELSA CONSTRUCTORES LTDA**, al presente trámite constitucional.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia. Solicíteseles rendir un informe acerca de los hechos de tutela esgrimidos en su contra, que deberá ser enviado al correo electrónico: **j803cmpaltrancgena@cendoj.ramajudicial.gov.co** en formato PDF. Para lo anterior, se le concede un término de 24 HORAS, contadas a partir de la notificación de este proveído.

SEXTO: Notifíquese a las partes de la acción constitucional por el medio más expedito y eficaz posible. Por Secretaría se dejará constancia de las actuaciones realizadas para llevar a cabo la notificación de esta providencia.

SÉPTIMO: Desde esta etapa se hace saber a la accionada que, de no dar respuesta a la acción de tutela de la referencia en los términos señalados por el despacho, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991".

Que atendiendo lo ordenado por el Despacho judicial, en el numeral segundo y tercero del auto de fecha 8 de octubre de 2026; y habiéndose celebrado la audiencia de sorteo y conformado la lista de interesados, se dispondrá dejar sin

Página 3 de 4



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 4

RESOLUCIÓN No. **8618-2026**

Por medio de la cual se ordena Suspender el trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-043-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**.

efectos provisionalmente el referido sorteo y la respectiva lista de interesados, y se ordenará suspender el proceso de selección contractual de la referencia hasta tanto se profiera sentencia de fondo en la acción de tutela de la referencia.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos de manera provisional, el sorteo celebrado el día 8 de octubre de 2026 a las 10:00 AM., y la lista de interesados dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-043-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**, hasta tanto se profiera sentencia de fondo en la acción de tutela identificada con radicado No. 13001400380320260091200, y que cursa en el **JUZGADO 803 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO DE CARTAGENA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la suspensión del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-043-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**, hasta tanto se profiera sentencia de fondo en la acción de tutela identificada con radicado No. 13001400380320260091200, y que cursa en el **JUZGADO 803 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO DE CARTAGENA**.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución para conocimiento de todos los interesados en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

09 OCT 2026**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico.
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sandra Escudero Castillo	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Hellen Tapias Moncrieff	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

Página 4 de 4